



E-mail: gimnasticorozas@hotmail.com WWW.GIMNASTICOROZAS.ES Teléfono: 620-517553

REGLAMENTO ELECTORAL

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN PRIMERA: PRINCIPIOS GENERALES

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular los procesos electorales para la elección del Presidente del Club.
2. El sufragio tendrá carácter libre, directo, igual y secreto.
3. A efectos electorales, los plazos en días se entenderán referidos a días hábiles excluyendo de su cómputo los domingos y festivos.
4. Los interesados presentarán sus documentos, solicitudes y candidaturas ante la Junta Electoral.

SECCIÓN SEGUNDA: JUNTA ELECTORAL

1. El proceso electoral se desarrollará bajo la tutela y control de la Junta Electoral, la cual debe garantizar la pureza e independencia del mismo.
2. El secretario del club se pondrá a disposición de la Junta Electoral, a quien auxiliará en las funciones burocráticas a ésta encomendadas, todo ello, sin formar parte de dicho órgano, asistirá a las reuniones de la Junta Electoral.
3. La Junta Electoral suplente actuarán como miembros de las mesas electorales que se deban constituir.
4. La Junta Electoral se elegirá mediante sorteo, entre las personas que ostentando la condición de electores y elegibles manifiesten la voluntad de no presentar su candidatura, salvo que haya suficientes personas que, reuniendo los requisitos ya citados, voluntariamente se presten para integrar dicha Junta.
5. La Junta Electoral estará integrada por tres personas. Ostentará el cargo de presidente de la misma el de mayor edad, el de secretario el de menor edad y el tercero desempeñará el cargo de vocal.
6. Se elegirán suplentes, hasta un máximo de seis.
7. El Presidente realizará los trámites pertinentes para la elección de la Junta Electoral, que se realizará públicamente, avisando lugar, día y hora en que tendrá lugar el acto.
8. El censo electoral que será tenido en cuenta para la elección de la Junta Electoral será el censo electoral provisional actualizado a ese momento.

CIF: G83429977. Inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la CAM con el nº 2992



E-mail: gimnasticorozas@hotmail.com WWW.GIMNASTICOROZAS.ES Teléfono: 620-517553

9. El presidente publicará la convocatoria para elección de miembros de la Junta Electoral, indicando plazo de presentación de solicitudes y lugar, día y hora en que tendrá lugar el acto. El plazo para presentación de solicitudes será de 7 días, a partir de la publicación de la convocatoria para la elección de miembros de la Junta Electoral.
10. La solicitud para formar parte de la Junta Electoral se presentará por mail, única y exclusivamente en la siguiente dirección de correo electrónico gimnasticorozas@hotmail.com dentro del plazo que establezca al efecto.
11. En el caso de que haya más solicitantes que puestos a cubrir en la Junta Electoral, se realizará sorteo, al fin de excluir a los sobrantes.
12. Se realizará sorteo para determinar la condición de titulares y suplentes de la Junta Electoral.
13. La composición de la Junta Electoral se podrá consultar en las instalaciones de entrenamiento del club a través de los entrenadores.
14. En el caso de que, iniciado el proceso electoral, se produjesen vacantes en la Junta Electoral que ya no pudieran ser cubiertas por los suplentes, se procederá a elegir nuevos miembros, de acuerdo con lo dispuesto con anterioridad.
15. A la constitución de la Junta Electoral habrán de acudir tanto los titulares como los suplentes.
16. La Junta Electoral elegida permanecerá en activo hasta que finalice todo el proceso electoral.
17. Son funciones propias de la Junta Electoral:
 - a) Examinar, aprobar y publicar los correspondientes censos provisionales y definitivos.
 - b) La gestión de todo el proceso electoral.
 - c) La resolución de las reclamaciones que se formulen respecto del censo electoral.
 - d) La resolución de las consultas que se le eleven por la Mesa Electoral y la elaboración de instrucciones para las mismas en materia de su competencia.
 - e) La admisión y proclamación de candidaturas.
 - f) La proclamación de los resultados electorales.
 - g) La resolución de las reclamaciones y recursos que se planteen con motivo de los diferentes actos electorales.
 - h) Adoptar las medidas oportunas para conservar el orden en el recinto durante la jornada electoral.

CIF: G83429977. Inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la CAM con el nº 2992



E-mail: gimnasticorozas@hotmail.com WWW.GIMNASTICOROZAS.ES Teléfono: 620-517553

18. La Junta Electoral será convocada por su Presidente, ya sea por propia iniciativa o a petición de sus miembros y decidirá los asuntos de su competencia por mayoría de los asistentes.
19. La convocatoria se realizará por teléfono, por fax, por e-mail o por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, y con una antelación mínima suficiente.
20. Los acuerdos de la Junta Electoral se adoptarán por mayoría, mediante votación entre sus miembros. En caso de empate, el voto del Presidente tendrá carácter dirimente.

CAPÍTULO II: ELECCIÓN DE PRESIDENTE

SECCIÓN PRIMERA: CENSO ELECTORAL

1. Para poder ser elector o elegible, además de la edad necesaria, se precisa estar inscrito en el correspondiente censo electoral, y cumplir el resto de requisitos legalmente establecidos.
2. El censo electoral incluirá a todos los socios con más de un año de antigüedad y que se encuentren al corriente de pago.
3. Habrá dos tipos de censos electorales diferentes: provisional y definitivo.
4. El club elaborará un censo provisional que se podrá consultar en las instalaciones de entrenamiento del club a través de los entrenadores.
5. Contra las inclusiones o exclusiones indebidas, o en el supuesto de cualquier incorrección en los datos incluidos en el censo electoral provisional, los interesados podrán formular la correspondiente impugnación ante la Junta Electoral.
6. Resueltas las reclamaciones y recursos por la Junta Electoral, esta aprobará definitivamente el censo, que se denominará censo electoral definitivo, y contra el que no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo en las ulteriores fases del proceso electoral.

SECCIÓN SEGUNDA: ELECTORES Y ELEGIBLES

1. No podrá ser candidato ni representante:
 - a. Socios con menos de un año de antigüedad en el Club.
 - b. Socios que no se encuentren al corriente de pago.

SECCIÓN TERCERA: PRESENTACIÓN Y PROCLAMACIÓN DE CANDIDATURAS

1. Para ser candidato a presidente del club será necesario reunir los requisitos previstos en el presente Reglamento.

CIF: G83429977. Inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la CAM con el nº 2992



E-mail: gimnasticorozas@hotmail.com WWW.GIMNASTICOROZAS.ES Teléfono: 620-517553

2. Las candidaturas se presentarán mediante escrito dirigido a la Junta Electoral, en el plazo señalado en el calendario electoral, que no podrá ser inferior a siete ni superior a diez días hábiles.
3. Las listas de los candidatos que se hayan presentado se podrán consultar en las instalaciones de entrenamiento del club a través de los entrenadores.
4. La Junta Electoral, durante dicho plazo, examinará las candidaturas y comunicará a los afectados las irregularidades o vicios observados, con objeto de que puedan proceder a su subsanación.
5. La Junta Electoral resolverá las reclamaciones al día siguiente de finalizado el plazo de presentación de las mismas.
6. La Junta Electoral procederá a la proclamación definitiva y publicación de los candidatos a presidente.
7. La publicación de las listas de candidatos proclamados se podrá consultar en las instalaciones de entrenamiento del club a través de los entrenadores.
8. No procederá proclamar a aquellos candidatos que incumplan los requisitos exigidos en el presente Reglamento o en la normativa deportiva de la Comunidad de Madrid.

SECCIÓN CUARTA: MESA ELECTORAL

1. La Mesa Electoral estará formada por tres personas: Presidente, Vocal y Secretario.
2. La Junta Electoral actuará como Mesa Electoral.
3. A la constitución de la Mesa Electoral, tendrán que acudir todos los miembros de la Junta Electoral, titulares y suplentes, a los efectos de garantizar la presencia de tres de sus miembros para realizar las funciones correspondientes a Mesa Electoral.
4. Además de los miembros, podrán actuar en la Mesa los interventores de aquellos candidatos que lo deseen, uno por candidatura, pudiendo actuar dicho candidato como tal. La función de los interventores, que deberán acreditarse debidamente ante el Presidente de Mesa, se limitará a presenciar los actos de la votación y el escrutinio de votos, teniendo derecho a que se recojan en el acta las manifestaciones que desee formular sobre el desarrollo del acto electoral.
5. La Mesa Electoral se constituirá media hora antes del inicio de la votación y permanecerá en funciones hasta que se firme el acta de resultados. Para quedar constituida habrán de estar presentes todos sus miembros, y en ausencia de éstos, sus suplentes.



E-mail: gimnasticorozas@hotmail.com WWW.GIMNASTICOROZAS.ES Teléfono: 620-517553

6. La Mesa Electoral presidirá la votación y mantendrá el orden durante la misma, realizará el escrutinio y velará por la pureza del sufragio. Específicamente, son funciones de la Mesa Electoral:
 - a) Declarar abierta y cerrada la jornada electoral.
 - b) Recibir y comprobar las credenciales de los interventores.
 - c) Comprobar la identidad de los votantes.
 - d) Recoger las papeletas de voto y depositarlas en la urna.
 - e) Proceder al recuento de votos.
 - f) Adoptar las medidas oportunas para conservar el orden en el recinto electoral, junto con la Junta Electoral.
 - g) Resolver, con carácter inmediato, las incidencias que pudieran presentarse.
7. Por la Mesa Electoral se procederá a la redacción del acta correspondiente, en la que se consignará el nombre de los miembros de la misma y de los interventores acreditados, el número de electores asistentes, los votos válidos emitidos, los votos nulos, los resultados de la votación y las incidencias o reclamaciones que se produzcan como consecuencia de la misma. El acta será firmada por todos los miembros de la Mesa y por los interventores, si los hubiese. Los interventores podrán solicitar una copia del acta.

SECCIÓN QUINTA: VOTACIÓN

1. Todas las votaciones se efectuarán en la Mesa Electoral instaladas en el auditorio del polideportivo Dehesa de Navalcarbón.
2. El ejercicio del voto será personal y no se admitirá delegación o representación alguna. Cada votante deberá ir provisto de su Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducir, así como del libro de familia (si viene en representación de un menor).
3. El voto será libre, directo, igual y secreto.
4. Los candidatos serán elegidos por mayoría simple.



5. En los casos en que el número de candidatos proclamados sea igual o inferior a las representaciones fijadas, los candidatos serán automáticamente proclamados como electos, sin necesidad de votación alguna.
6. Los miembros de la Mesa Electoral deberán concurrir con suficiente antelación a la hora fijada en la convocatoria para la votación al local indicado donde se celebre la votación.
7. Cuando alguno de los designados a formar parte de la Mesa Electoral se vea imposibilitado para asistir al desempeño de su cargo, está obligado a comunicarlo sin dilación a la Junta Electoral, justificando las razones o motivos. La Junta Electoral resolverá inmediatamente.
8. Finalizados los actos preparatorios, se extenderá el acta de constitución de la Mesa, la cual será firmada por el Presidente, el Secretario y el Vocal.
9. Una vez constituida formalmente la Mesa Electoral, quedan decaídos en sus derechos, al respecto, los miembros que no llegaron a integrarla y, en consecuencia, libres de sus obligaciones.
10. Las operaciones encomendadas a la Mesa Electoral no son subrogables, debiendo ser realizadas por sus miembros con carácter exclusivo y excluyente.
11. La Mesa Electoral debe presidir la votación, conservar el orden en la sala, junto con la junta Electoral, y velar por la objetividad, igualdad y pureza del sufragio.
12. La Junta Electoral entregará al Presidente de la Mesa Electoral el censo definitivo correspondiente de los estamentos con la necesaria antelación.
13. Las resoluciones que adopte la Mesa Electoral, en el ámbito de su competencia, deben ser acordadas mediante el procedimiento que le corresponde a los órganos colegiados (deliberación, votación y resolución).
14. La votación se iniciará a la hora fijada en la convocatoria, mediante el anuncio del Presidente de la Mesa con estas palabras: "empieza la votación".
15. Una vez iniciada la votación, no podrá ésta interrumpirse hasta la hora de terminación. Solamente por causas de fuerza mayor podrá no ser iniciada o interrumpida la votación. La votación se prorrogará exactamente el tiempo que hubiese durado la interrupción.
16. El Secretario comprobará la inclusión en el censo y la identidad del votante. A continuación, el Presidente introducirá el sobre con el voto en la urna. En ningún caso se admitirán papeletas sin sobre o en sobre no oficial.



E-mail: gimnasticorozas@hotmail.com WWW.GIMNASTICOROZAS.ES Teléfono: 620-517553

17. Llegada la hora en que haya de finalizar la votación, el Presidente dará cuenta de ello a los presentes en voz alta y no permitirá entrar a nadie más en el local.
18. Seguidamente, preguntará si alguno de los electores presentes no ha votado todavía y se admitirán los votos que se emitan a continuación.

SECCIÓN SEXTA: ESCRUTINIO Y PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS

1. Terminada la votación, acto seguido dará comienzo el escrutinio, que deberá ser público.
2. La Mesa está facultada para la manipulación y el recuento de las papeletas, que se realizará individualmente.
3. No podrá suspenderse el escrutinio, a no ser por razón de fuerza mayor.
4. El escrutinio se realiza extrayendo el Presidente de la Mesa, uno a uno, todos los sobres de la urna y leyendo, en alta voz, una vez abiertos, el nombre de cada candidato elegido en la papeleta. Una vez leída la papeleta, la pondrá de manifiesto al Secretario y al Vocal. El Secretario y el Vocal habrán contabilizado en su lista correspondiente los votos emitidos a cada candidato.
5. La Mesa está facultada para apartar las papeletas dudosas con objeto de proceder a su examen. En todo caso, se considerarán nulos los votos realizados a través de papeletas no oficiales.
6. Terminado el recuento, se confrontará el total de papeletas con el de votantes anotados.
7. A continuación el Presidente de la Mesa preguntará si hay alguna protesta o reclamación que hacer contra el escrutinio y no habiendo ninguna o después de que la Mesa resuelva por mayoría las que se hubieran presentado, anunciará en voz alta el resultado, especificando el número de electores, el número de papeletas leídas, el de papeletas nulas, el de papeletas válidas y votos obtenidos por cada candidato.
8. Si se diese la circunstancia de empate de votos entre los candidatos, se resolverá dicho empate a favor del candidato que tenga mayor antigüedad en el club.
9. La Mesa hará públicos los resultados inmediatamente, fijando en el tablón de anuncios.
10. La Junta Electoral remitirá con la mayor urgencia una copia legalizada al Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.